

Tercero.—Que el artículo 28.1 apartado 1.6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobada por la Ley Orgánica 3/83 de 25 de febrero que entra en vigor el 1 de marzo del mismo año el cual establece que corresponde a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en la siguientes materias: Art. 28.1.1.6 Museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal cuya gestión directa no se reserve al Estado. Los términos de la gestión serán fijados mediante convenios.

Cuarto.—Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 6, faculta a la Administración General del Estado y a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas para la celebración de convenios de colaboración entre sí, en el ámbito de sus respectivas competencias, señalando así mismo, el contenido mínimo de los mismos.

Quinto.—Que las Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas dicen, en su apartado 4.5, que todas las bibliotecas públicas, independientemente de su tamaño, han de poseer materiales en diversos formatos; en el 4.6 que, en líneas generales, los fondos deberán tener entre 1,5 y 2,5 publicaciones por persona y que la cantidad mínima de obras del punto de servicio menor no deberá ser inferior a 2.500 obras; en el 4.9, que el índice de adquisiciones deberá estar entre 200 y 250 publicaciones adquiridas por cada 1.000 habitantes al año.

Sexto.—Que en las bibliotecas públicas españolas, en 2004, se disponía de 1,26 publicaciones por habitante, se adquirieron 69 publicaciones por cada 1.000 habitantes y había 427 puntos de servicio con menos de 2.000 obras.

Séptimo.—Que en España, en 2004, la Administración Local era titular del 93% de las bibliotecas públicas y financiaba el 67,39% de los gastos que generaban.

Octavo.—Que el Plan de Fomento de la Lectura 2006-2007 del Ministerio de Cultura tiene entre sus objetivos mejorar las colecciones de las bibliotecas públicas para lo cual prevé un Plan extraordinario de dotación bibliográfica financiado con 19.600.000 euros que se distribuirán entre las diferentes comunidades y ciudades autónomas en función de la población de cada una de ellas, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, siendo el porcentaje que suponga dicha población sobre el total de la del Estado el que se aplique a los 19.600.000 euros para calcular la cantidad que, finalmente, el Ministerio transferirá a cada Comunidad o Ciudad Autónoma.

En consecuencia, el Ministerio de Cultura y la Comunidad de Madrid acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente convenio tiene por objeto la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas radicadas en la Comunidad de Madrid por un valor de 5.474.490 euros, que se desglosa de la siguiente manera:

1. El Ministerio de Cultura aporta una cantidad que se calcula de acuerdo al punto octavo de la exposición del presente convenio y que supone 2.824.272 euros.

2. La Comunidad de Madrid aporta 2.650.218 euros. Esta cantidad, siempre que corresponda a créditos del ejercicio al que se refiere este convenio, podrá haber sido ya ejecutada, en todo o en parte, a la fecha de la firma del convenio.

Segunda. *Financiación.*—La financiación de las cantidades desglosadas en la cláusula primera se hará de la siguiente manera:

1. La aportación que realiza el Ministerio de Cultura la financiará dicho Ministerio, por medio de su Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.332B.453.

2. La aportación que realiza la Comunidad de Madrid la realizará el Gobierno de la Comunidad Autónoma con cargo a la aplicación presupuestaria del programa 803 de Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico, partida 62810.

3. Tras firmar ambos el convenio, el Ministerio de Cultura transferirá la cantidad fijada como su aportación a la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid.

4. Tanto la aportación del Ministerio de Cultura como la del Gobierno de la Comunidad de Madrid se realizarán con cargo a créditos del ejercicio 2007.

Tercera. *Distribución de los créditos.*—La distribución de los créditos la llevará a cabo la Consejería de Cultura y Turismo del Gobierno de la Comunidad de Madrid con arreglo a los siguientes criterios:

1. La aportación financiera para la adquisición de fondos bibliográficos alcanzará a todas las bibliotecas públicas de la Comunidad Autónoma.

2. De acuerdo con el criterio de la IFLA, la aportación a cada biblioteca pública y servicio móvil de biblioteca pública de la Comunidad Autónoma se calculará en función del número de habitantes a los que preste servicio.

3. El Gobierno de la Comunidad Autónoma podrá adaptar estos criterios de distribución en función de sus peculiaridades.

Cuarta. *Información.*—En el caso de que la distribución de los créditos se realice mediante la convocatoria de ayudas, en las actuaciones de convocatoria, publicidad, resolución y notificación de las mismas se harán públicas las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar esta actuación, la distribución definitiva del crédito que haga cada Comunidad Autónoma y la aportación del Estado. Si esto no fuese posible, por ser otro el método que la Administración Autónoma ha seguido para la distribución de los créditos, dicha Administración certificará tanto la ejecución material del objeto del convenio, como que las cantidades aportadas por el Ministerio de Cultura y por ella misma han sido invertidas en la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas radicadas en su ámbito territorial.

Quinta. *Comisión de seguimiento.*—Una Comisión realizará el seguimiento y control de este convenio de colaboración. Esta Comisión estará compuesta por representantes de la Administración General del Estado, de las Administraciones Autonómicas y de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Su funcionamiento y competencias irán dirigidas al seguimiento de la ejecución y cumplimiento del convenio.

Sexta. *Modificación y resolución.*—El presente convenio de colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el oportuno acuerdo de modificación sea formalizado y se produzca antes de la expiración de su plazo de duración.

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.

Asimismo, podrá ser resuelto por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con tres meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

Séptima. *Duración.*—El presente convenio de colaboración estará vigente hasta la realización de su objeto, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2007.

Octava. *Naturaleza y régimen jurídico.*—El presente convenio tiene la naturaleza y régimen jurídico establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando incluido en los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio, en lugar y fecha arriba indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.—La Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**17748** *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario n.º 214/2007, promovido por el Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas contra la Orden SCO/1261/2007, de 13 de abril.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el procedimiento ordinario n.º 214/2007, promovido por el Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas contra la Orden SCO/1261/2007, de

13 de abril (B.O.E. de 8 de mayo), por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina Física y Rehabilitación.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como codemandadas, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 18 de septiembre de 2007.-La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**17749** *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto «Construcción supresión del paso a nivel p.k. 21/328 de la línea Villalba-Segovia en Los Molinos, Madrid».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, establece en su artículo 1.3 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios de su Anexo III.

El proyecto «Supresión del paso a nivel p.k. 21/328 de la línea Villalba-Segovia t.m. Los Molinos, Madrid» se encuentra en este supuesto por poder afectar al lugar Natura 2000 «Cuenca del río Guadarrama», ya que se ubica en dicho lugar.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo

La supresión de los pasos a nivel existentes en la Red de Cercanías de la Comunidad de Madrid se encuadran dentro del Plan de Seguridad en Pasos a Nivel, incluidos en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT), que pretende la supresión antes del 2012 del 50% de los pasos a nivel existentes y la mejora de los sistemas de protección de los restantes. El desarrollo del proyecto supondrá la eliminación del riesgo asociado a los pasos a nivel y la mejora en la circulación por los caminos afectados.

El paso a nivel se localiza en el término municipal de Los Molinos, en el punto kilométrico 21/328 de la línea «Villalba a Segovia» de la red de Cercanías de la Comunidad de Madrid. El proyecto consiste básicamente en eliminar el paso a nivel mediante la construcción de un paso inferior para lo cual se acondicionará un camino existente. El trazado propuesto tiene una longitud de 331,899 m. Se inicia a unos 165 m del paso a nivel siguiendo el camino existente por la margen derecha de la línea, para a continuación separarse de su traza actual mediante una curva-contracurva de radio 50,00 m con las que enlaza la alineación recta que cruza la línea férrea a unos 40 m del paso a nivel a suprimir en dirección a Villalba. Una vez superado el paso inferior, el nuevo vial se dispondrá en paralelo a la calle de las Molineras, con la que se conectará por una curva de radio 12,50 unos 50 m antes del camino existente.

El perfil longitudinal mantiene su pendiente del 10,50% que presenta el camino en la actualidad en esa zona. Se incrementa esa pendiente hasta el 12,50% para alcanzar un gálibo vertical de 5,00 m.

El trazado del paso inferior se ha completado con el camino de Enlace Margen Derecha, de 191,088 m que permite completar la reposición de acceso a las fincas situadas en ese lado de la vía férrea.

El promotor y órgano sustantivo es la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.

### 2. Tramitación y consultas

En enero de 2007 la Dirección General de Ferrocarriles remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto.

En febrero de 2007 se efectuaron consultas a diferentes entidades y administraciones cuya relación, así como las respuestas recibidas es la siguiente:

Consultados	Respuesta
Ayuntamiento de Los Molinos. Madrid .....	-
ADENA .....	-
SEO .....	-
Ecologistas en Acción .....	-
Dirección General para la Biodiversidad. Ministerio de Medio Ambiente .....	X
Dirección General del Medio Natural. Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid .....	X
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Madrid. Comunidad de Madrid .....	-
Dirección General del Patrimonio Histórico. Viceconsejería de Cultura y Deporte. Comunidad de Madrid .....	-

La Dirección General del Medio Natural de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, señala que el proyecto no afecta al monte de utilidad pública n.º 40 denominado «El Pinar» ni a montes preservados. Considera que el terreno que puede verse afectado por el proyecto es una zona de pastos con matorral de escaso valor ecológico y rocas.

No se considera que el proyecto pueda tener una afección negativa significativa en el medio natural del entorno dada la antropización de la zona afectada. No se considera tampoco que pueda poner en peligro la integridad física y biológica del LIC ni que pueda suponer un impedimento a la consecución de los objetivos tanto del mismo LIC como del PORN.

No obstante propone incluir como actividades complementarias la reforestación de una superficie de 5.970 m<sup>2</sup> con especies autóctonas por afección a terreno forestal y la reparación y acondicionamiento del tramo inferior del Camino de la Solana en una longitud aproximada de 2 Km en planta como mejora sobre el LIC.

Se tendrá en cuenta durante la ejecución de las obras que el acceso a los montes n.º 32 y 40 de U.P. no puede quedar cortado en ningún momento a los vehículos de gestión del monte, vigilancia y extinción de incendios forestales principalmente en la época de alto riesgo de incendios (15 de junio a 30 de septiembre).

La Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente, señala la coincidencia territorial con el LIC «Cuenca del río Guadarrama». Si bien reconoce la presencia genérica de brezales oromediterráneos con aliaga cerca de la zona de actuación, estima que no es probable que el proyecto ocasione repercusiones significativas sobre la biodiversidad por lo que no considera necesario su sometimiento al procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental. No obstante, recomienda la planificación de los trabajos fuera de las épocas de reproducción y cría de las especies de avifauna presentes en la zona de influencia del proyecto. También recomienda redactar un programa de vigilancia ambiental que incluya tanto la fase de obras como el seguimiento de la fase de funcionamiento de las actuaciones afectadas.

### 3. Análisis según los criterios del Anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, según los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986.

Características del proyecto:

Las características del paso inferior son:

Parámetro	Paso inferior	Camino de enlace
Longitud .....	331,899 m	191,088 m
Radio mínimo .....	12,50 m	12,50 m
Pendiente máxima ...	12,50 %	9,00 %
Sección tipo .....	Calzada de 7,00 m	Calzada de 3,00 m

Es un proyecto de pequeña magnitud, que no alcanza las 0,5 hectáreas y que se apoyará en su mayor parte sobre viario existente. No hay acumulación con otros proyectos.

El empleo de recursos naturales no es significativo y no cabe por tanto esperar ningún tipo de afección relevante por este motivo.